



CAUSA No. 798-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 798-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2019.- Las 15h30.- **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 7 de noviembre de 2019, a las 08h34, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un recurso ordinario de apelación suscrito por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3. (fs. 6-9 vuelta)
- 1.2. Una vez que se realizó el sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas doce (12) del expediente, correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 798-2019-TCE.
- 1.3. El 8 de noviembre de 2019, a las 11h21 se recibe en este despacho el mencionado proceso en doce (12) fojas.

Con estos antecedentes; y, previo a disponer lo que en derecho corresponda, DISPONGO:

PRIMERO.- Que el recurrente, ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su recurso presentado, al tenor de lo previsto en el último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y determine la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, sobre la cual fundamenta su recurso; advirtiéndole que, de no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo improrrogable de dos (2) días, remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, debidamente foliado, el expediente íntegro que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación, presentando contra la **Resolución No. PLE-CNE-10-31-10-2019**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **"PRIMERO y SEGUNDO"** de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notificar el contenido de este auto:

4.1. Al recurrente ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3; y, a su patrocinador, en los correos electrónicos: paul.andrade@andradeyasociadossec.com; y, gilmar.gutierrez.3@hotmail.com; y, por única vez, en el casillero judicial 222 del Palacio de Justicia.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec y danilo zurita@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s



Justicia que garantiza democracia